

## Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes

**Trigésima segunda sesión**  
**Ginebra, 7 a 10 de diciembre de 2020**

### ADICIÓN AL DOCUMENTO SCP/32/6 SOBRE LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN DE PATENTES QUE CONTRIBUYEN A LA TRANSFERENCIA EFECTIVA DE TECNOLOGÍA, ENTRE ELLAS LAS RELATIVAS A LA DIVULGACIÓN SUFICIENTE

*Documento preparado por la Secretaría*

1. A raíz de la comunicación recibida el 2 de diciembre de 2020 de la delegación de Portugal en relación con las disposiciones de la legislación sobre patentes que han contribuido a la transferencia efectiva de tecnología, entre ellas las relativas a la divulgación suficiente, deberá insertarse el párrafo siguiente entre los párrafos 27 y 28 del documento SCP/32/6:

*“Portugal*

“28. El artículo 30 del Código de la Propiedad Industrial dispone que los derechos derivados de las patentes y los modelos de utilidad pueden cederse en su totalidad a título gratuito u oneroso. La cesión entre personas físicas deberá probarse mediante documento escrito. Si el cedente solicita la anotación de la transferencia, también el cesionario deberá firmar el documento que la demuestra o formular una declaración de aceptación de la transferencia.”

2. Por lo tanto, en el documento SCP/32/6, deberá modificarse en consecuencia la numeración de los párrafos que siguen al párrafo 28.

[Fin del documento]